

RAD. 045/2022 EJECUTIVO

Al despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 04 de marzo de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al despacho la presente demanda ejecutiva elevada por la sociedad extranjera ROOT CAPITAL INC. en contra de MARÍA DEL PILAR GÓMEZ LÓPEZ, MARIANA COCOA EXPORT S.A.S. y MARIO GÓMEZ RODRIGUEZ, con ocasión de las obligaciones contenidas en un (01) pagaré arrimado a la demanda.

Sin embargo, analizado el escrito incoatorio, se advierte que acorde con lo estipulado en el art. 58 del C. G. del P. es necesario, que se acredite en debida forma la representación de la parte demandante quien se constituye como persona jurídica extranjera, por lo cual deberá dar cumplimiento a lo reseñado en la norma en cita, para lo cual ha de tenerse en cuenta si la sociedad demandante tiene o no negocios permanentes en Colombia.

De conformidad con las anotaciones que anteceden, acatando lo pregonado en los artículos 82 y s.s. del C. G. del P., se dispondrá la inadmisión de la demanda, concediéndole a la parte demandante el término de cinco (5) días para su subsanación, so pena, de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva elevada por la sociedad extranjera ROOT CAPITAL INC. en contra de MARÍA DEL PILAR GÓMEZ LÓPEZ, MARIANA COCOA EXPORT S.A.S. y MARIO GÓMEZ RODRIGUEZ, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3681fd4c6fca20b70605bd6fde0e00fbf2e3f085b3e3dd1dd7baa0a86201adc**

Documento generado en 07/03/2022 11:18:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**